CFE | Intermediación de Contratos Legados®

Dirección General
Departamento Comercial

SENER

2018 FEB 23 PM 2 30

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

Oficio. CFE-ICL-111-2018
Ciudad de México, a 22 de febrero de 2018

Asunto: Solicitud de información SENER

23 FEB 2018

Dr. Diego Villarreal Singer
Director General
Subsecretaría de Electricidad SENER
P R E S E N T E

318/ 1433

2:46pm

Me refiero a su oficio No. 318.012/18 de fecha 15 de enero de 2018, en el cual solicita, en términos del Artículo 161 de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), donde dispone la obligación de la Secretaría de Energía (SENER) de establecer un sitio de internet, de acceso libre al público en general, en el cual se deben publicar y mantenerse actualizados diversos actos jurídicos celebrados por las empresas productivas del Estado, sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales en México o en el Extranjero. Derivado a lo anterior, me permito informar lo siguiente:

La CFE-Intermediación de Contratos Legados, fue creada para administrar a los CIL que obtuvieron un permiso de generación expedidos por la Comisión Reguladora de Energía en los términos de la extinta Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

De acuerdo a lo establecido en el Décimo Transitorio de la Ley de la Industria Eléctrica que menciona "Los permisos otorgados conforme a la Ley que se abroga se respetarán en sus términos. Los permisos de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, producción independiente, importación, exportación y usos propios continuos conservarán su vigencia original, y los titulares de los mismos realizarán sus actividades en los términos establecidos en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y las demás disposiciones emanadas de la misma y, en lo que no se oponga a lo anterior, por lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica y sus transitorios

Ahora bien, la administración de los Contratos de Interconexión Legados y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.3.1 (b) de los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad publicados por la Secretaría el 11 de enero de 2016, la administración de los CIL corresponderá a la empresa filial de generación de la CFE denominada Generador de Intermediación, cuyas funciones podrán ser realizadas ya sea directamente por dicha empresa filial o a través de una empresa contratada, con excepción de las cláusulas cuya administración corresponderá al CENACE, en los términos que defina la Secretaría. Asimismo, el numeral 4.1.2 (c) de los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad prevén que las empresas subsidiarias de la CFE que realicen actividades de Distribución podrán realizar actividades de Generación o

Comercialización para representar en el MEM a las Centrales Eléctricas o a los Centros de Carga incluidos en Contratos de Interconexión Legados o para administrar dichos contratos.

En ese sentido la CFE-Intermediación de Contratos Legados, derivado a las obligaciones establecidas en las Bases del Mercado para representar a las Centrales Eléctricas y a sus cargas asociadas en el Mercado Eléctrico Mayorista, cumplió con todos los requisitos ante el Operador del Mercado (CENACE) para registrarse como un Participante del Mercado y cumplir con las disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica.

En ese orden de ideas, se concluye que ésta filial no ha celebrado contratos, convenios, anexos y convenios modificatorios con los Participantes del Mercado en relación con cualquier producto incluido en el Mercado Eléctrico Mayorista, toda vez que los Titulares de los Contratos de Interconexión Legados no son Participantes del Mercado.

Cabe señalar que los Contratos de Interconexión Legados fueron celebrados de acuerdo a los modelos de Contratos publicados por la Comisión Reguladora de Energía en los términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, a su vez es preciso comentar que los citados Contratos cuentan con una cláusula de confidencialidad.

Lo anterior, para los efectos legales que correspondan.

Atentamente

Lic. Manuel Riwes Páez
Director General

C.c.p. Ing. Francisco de la Parra Díaz de León. Director Corporativo de Operación CFE.
C.c.p. Expediente